

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR EN CONCESION ADMINISTRATIVA LA EXPLOTACIÓN Y CONSERVACION DEL BAR SITO EN EL TRINQUETE MUNICIPAL DE GENOVES.

I.- Disposiciones generales

- 1.- Objeto del contrato y mejoras
- 2.- Fundamento del contrato y características de la actividad
- 3.- Órgano de contratación
- 4.- Canon a satisfacer al ayuntamiento
- 5.- Riesgo económico
- 6.- Plazo de concesión
- 7.- Garantía provisional
- 8.- Régimen jurídico
- 9.- Jurisdicción competente

II.- Adjudicación del contrato

- 10.- Procedimiento, forma de adjudicación y trámite
- 11.- Capacidad para contratar y solvencia
- 12.- Exposición pública de la documentación
- 13.- Presentación de proposiciones
- 14.- Contenido y forma de las proposiciones
- 15.- Mesa de contratación
- 16.- Criterios para la adjudicación del contrato
- 17.- Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de las empresas
- 18.- Apertura de proposiciones
- 19.- Adjudicación
- 20.- Documentación a aportar por la empresa seleccionada

III.- Formalización

- 21.- Constitución de garantía definitiva y pago de anuncios
- 22.- Formalización del contrato

IV.- Cumplimiento del Contrato

- 23.- Cumplimiento del Contrato
- 24.- Contrato de Seguro
- 25.- Deberes del Concesionario
- 26.- Derechos del Concesionario
- 27.- Inspecciones
- 28.- Faltas
- 29.- Sanciones
- 30.- Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión
- 31.- Desalojo y reversión

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. - Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación privativa de dominio público: bar sito en el Trinquete Municipal de Genovés.

- Se considerará y valorará como objeto de la concesión, las propuestas, debidamente cuantificadas económicamente, presentadas por los licitadores en sus ofertas que desarrollen el canon mensual.

2.- El Bar se destinará exclusivamente a la expendición de bebidas, bocadillos y aperitivos.

3. - El órgano de contratación competente será la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

- El Organo de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. - El presente contrato no origina gastos para la Administración.

- El canon anual objeto de licitación al alza, será de **3.600,00 €/ año en metálico**, y de **2.400,00 € / año en especie (preferentemente la limpieza del Trinquete Municipal)**.

- El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato.

- El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya. El canon se ingresará en las arcas municipales mensualmente, entre los días uno a cinco de cada mes y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

5.- La explotación será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

6. - La duración de la concesión será de **cuatro** años con carácter improrrogable. Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 30 días naturales siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

El concesionario estará obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de seis meses una vez terminada la concesión, si así lo dispusiera el

Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el período de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

- No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de cumplirse el plazo en los supuestos previstos en los arts. 29 y 30 de este Pliego.

7. Para tomar parte en el presente procedimiento, de conformidad con el art. 91 del RB, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de una garantía provisional de **480,00 euros**, bien en metálico, bien en aval bancario, conforme al modelo establecido por la Corporación, o en valores públicos admisibles, según el artículo 91 de la LCSP y arts. 57 y 58 del RCAP.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cantidad exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RCAP)

La constitución de la garantía global en los términos establecidos en la LCSP exime de la constitución de garantía provisional.

8.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Independientemente de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario queda sometido a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido de la concesión y especialmente, a la LRBRL; TRRL; RB; LCSP y demás disposiciones legales.

9.- Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y Autoridades competentes.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

10.- El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad y, a tal efecto, se solicitará oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación vienen recogidos en el art. 16 de estos Pliegos.

11.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 49 de la LCSP, y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del presente contrato.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán

solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

12.- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Genovés (www.Genovés.es).

13.- Todo licitador habrá de presentar su oferta, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adjudicar el contrato.

Las proposiciones y documentación que se relaciona en la cláusula siguiente, se presentarán en dos sobres cerrados A y B, con el contenido que se detalla en dicha cláusula, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre, apellidos o razón social de la Empresa, teléfono, fax y dirección de la misma. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en mano, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recibir la invitación de participación.

En el caso de que el último día de presentación sea sábado, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El licitador también podrá enviar los sobres, señalados anteriormente, por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera de plazo. El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido fax, télex o telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción.

14. SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR SITO EN EL TRINQUETE MUNICIPAL DE GENOVÉS", que deberá incluir la siguiente documentación:

Para Empresarios Españoles.

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

2.1.- En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I.. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2.- Poder bastantado, a costa del licitador, por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de GENOVÉS, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

3.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 11 de este Pliego a través de cualquiera de los medios que resulten adecuados y que se determinan en los artículos 64 a 68 de la LCSP.

4.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

4.1.- Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

4.2.- Que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, pudiéndose presentar las correspondientes certificaciones acreditativas de conformidad con lo especificado en la cláusula 19 de este Pliego.

5.- Declaración jurada de no ser titular de concesiones similares y en el supuesto de haberlo sido, de no haber sido sancionado en el ámbito de la concesión por cualquiera de las Administraciones Públicas.

6.- Declaración responsable del licitador, en la que se señale si forma o no parte de un grupo de empresas y en este caso si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

7.- Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre.

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias auténticas.

Para Empresarios Extranjeros.

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación de los firmantes de la proposición:

2.1.- Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se ha de acreditar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RCAP, en función del presente contrato.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditarán mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.2.- Poder bastantado, a costa del licitador, por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de GENOVÉS, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- U.T.E. En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

3.- Justificación de la solvencia económica, financiera, profesional y técnica exigida en la Cláusula 11 de este Pliego a través de cualquiera de los medios que se determina en los artículos 64 a 68 de la LCSP.

4.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

5.- Declaración de sumisión expresa a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- Declaración responsable del licitador, en la que se señale si forma o no parte de un grupo de empresas y en este caso si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

7.- Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre.

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias auténticas.

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR SITO EN EL TRINQUETE MUNICIPAL DE GENOVÉS", que contendrá la proposición ajustada al modelo que a continuación se determina, proposición que comprenderá todos los elementos que la integran incluidos los aspectos técnicos de la misma, debiendo estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Para facilitar las labores de la Mesa la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA de la licitación se adjuntará como ANEXO separado del sobre B, en las cajas, carpetas, paquetes, etc., debidamente cerrados por el licitador y rotulados como ANEXO "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y contendrá:

-Memoria explicativa sobre el desarrollo de la actividad, en la que necesariamente se incluirá el horario de apertura al público, días de cierre por descanso o vacaciones, realización o colaboración en actividades o eventos que organice o patrocine el Ayuntamiento de Genovés, así como la documentación que el licitador considere conveniente a fin de justificar la memoria explicativa de la actividad a realizar que se recoja en la proposición presentada.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al siguiente modelo anejo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D/D^a....., con DNI núm., domiciliado en calle, núm de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, núm de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la concesión administrativa para la explotación y conservación del bar permanente de bebidas sito en el Trinquete Municipal de Genovés, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizarlo por un canon mensual de (en letra y número)€

Lo que firma en, a de de

FIRMA

15. La Mesa de Contratación estará integrada de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
- Vocales: El Concejal de Deportes o concejal en quien delegue.
La Secretaria del Ayuntamiento.
El Arquitecto Municipal.
- Secretario: La Administrativa de Secretaría.

16. De conformidad con el art. 18 de estos Pliegos, la adjudicación de la concesión recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a los criterios objetivos que a continuación se señalan con su correspondiente ponderación:

CRITERIOS:

- a) Mayor canon ofertado en favor de la Administración: Se valorará a razón de 5 puntos por cada tramo de 100,00 euros que se aumente el canon de licitación, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Canon en especie, hasta un máximo de 20 puntos por ofertar la limpieza del Trinquete Municipal con un mínimo de 2.400,00 € anuales.
- c) Experiencia: Por cada año completo de experiencia acreditada fehacientemente como empresario y/o empleado de bar/cafetería, se valorará a razón de 05 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

17. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el día señalado para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones, a la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, la Mesa de Contratación se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, constituida la Mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, a la hora señalada para el inicio del acto público de apertura de proposiciones, lo comunicará verbalmente a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, fijando el día y hora al que quedará aplazado el acto de apertura de las proposiciones. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

18. La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial de Genovés a las 17,00 horas.

No obstante, si la Mesa de Contratación hubiese observado en la calificación de la documentación presentada por los licitadores defectos y omisiones subsanables o necesidad de recabar documentación complementaria, conforme a lo establecido en la cláusula precedente, el acto de apertura de las ofertas económicas admitidas quedará dilatado hasta que finalicen las citadas operaciones, posponiéndose hasta el día y hora que establezca la Mesa de Contratación en ese mismo instante. Dicho acuerdo se hará público verbalmente a los asistentes al acto de apertura, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

19. El órgano de Contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación, y los informes técnicos que consideren convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de **20 días naturales**, a contar desde la apertura de las proposiciones.

20. Antes de la adjudicación del contrato la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso que no hubiera sido presentada en la licitación y en el plazo máximo de 5 días hábiles, aporte la documentación siguiente:

Obligaciones Tributarias

-- Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto y en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, (cuando la empresa no esté obligada a presentar dicho documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable).

-- Certificación Administrativa positiva de haber presentado, si estuviera obligada, las declaraciones por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto Sobre la Renta de los Residentes o el Impuesto de Sociedades, según proceda, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

-- Certificación Administrativa positiva de haber presentado, si estuviera obligada las declaraciones periódicas por el Impuesto del Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

-- Certificación Administrativa positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

-- Certificación Administrativa positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de GENOVÉS, en las mismas condiciones que las fijadas en el párrafo anterior.

Obligaciones de Seguridad Social

Certificación administrativa positiva de:

-- Estar inscrito en el Sistema de Seguridad Social y, en su caso, si se trata de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

-- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a la empresa.

-- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

21. En virtud de la adjudicación el contratista esta obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva, al pago del importe de los anuncios y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

Efectuada la adjudicación se notificará al contratista en el plazo máximo de 20 días y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los 15 días naturales, desde que se notifique la adjudicación, presente en la Tesorería del Ayuntamiento de Genovés documento que acredite haber constituido la GARANTÍA DEFINITIVA, que será del cinco por La garantía definitiva se fija en **1.200,00 €** de conformidad con lo establecido en el art. 91.d) RBEELL. En tal sentido, el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio..

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al contratista, se declarará resuelto el contrato.

22. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 30 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Es requisito necesario para la formalización la constitución por el Empresario de la garantía definitiva y el pago de los correspondientes anuncios, a los que se hace referencia en la Cláusula anterior.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

IV. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

23. El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 206 de la LCSP.
- Los incumplimientos del contratista de las obligaciones objeto del contrato, se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en estos Pliegos.
- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

24. Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá suscribir a su cargo las siguientes pólizas de seguro, copia de las mismas será depositada en el Ayuntamiento de Genovés:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un valor de 300.000,00 €
- Póliza de seguro que cubra todos los riesgos del bar, según el siguiente detalle que tiene el carácter de mínimo:
 - a) Inmueble
 - b) Contenido
 - c) Robo
 - d) Lunas, cristales y rótulos
 - e) Incendio, explosión, caída de rayo.

25. Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en la LRBRL, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- a) No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta tanto en cuanto no haya obtenido la correspondiente licencia municipal de apertura de establecimiento, que deberá solicitar, con toda la documentación legalmente exigible, en el plazo de quince días desde la formalización del contrato.
- b) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario señalado en su oferta, y que no podrá exceder del aprobado por la Generalitat

Valenciana. El bar deberá permanecer abierto durante todo el año, no pudiendo permanecer cerrado más de tres meses sin autorización del órgano competente.

- c) Explotar de forma directa el bar objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
- d) Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
- e) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- f) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- g) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del bar a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- h) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.
- i) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- j) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.
- k) Será de cuenta del concesionario el abono de los suministros de agua, gas y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado, así como las altas en cada uno de los suministros y los correspondientes contadores individuales.

l) Serán de cuenta del concesionario la vajilla, utensilios y enseres que utilice y ponga a disposición del Bar, los cuales permanecerán de su exclusiva propiedad y en consecuencia podrá retirarlo en el momento de la finalización del contrato.

m) El concesionario permitirá situar o colocar en el recinto del bar información municipal, mediante bandos recordatorios o de buen gobierno de la Alcaldía.

26. Serán derechos del concesionario:

26.1.- Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones tanto administrativas como técnicas y demás preceptos legales aplicables.

26.2.- Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por la Administración competente.

27. El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

28. Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.

- Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 25, letras h) i) y m), y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos fuera de la zona del bar.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 25, letra g), y en particular, las siguientes:

- a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- g) Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 25, letras a), c), e) y j), y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- g) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- h) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.
- i) Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.
- j) El impago del canon establecido durante dos meses seguidos.
- k) Dedicación del bar a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

- l) Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión, incluida la obra construida.
- m) No atender con la debida diligencia la conservación del bar, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- n) No acomodar el bar a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- o) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- p) Mantener cerrados o negar el acceso a los aseos del bar, que ostentan la condición de servicio público, a cualquier usuario del Campo de Fútbol Municipal.

29. Las faltas leves se sancionarán con multa de 375,00 euros a 750,00 euros; las graves, con multa de 751,00 euros a 1.500,00 euros; y las muy graves con multa de 1.501,00 euros a 3.000,00 euros o con la rescisión de la concesión.

- Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

- Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de vencimiento, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

- Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de suspensión de pagos o quiebra del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.

b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

30. Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma y las instalaciones fijas, incluidos aquellos elementos que requieran para el uso y funcionamiento de la explotación de adhesión a alguna parte del inmueble. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

- Al finalizar de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE COMO MÍNIMO DEBERÁ APORTAR EL CONCESIONARIO

Un mueble plancha de hacer inoxidable de 2,00 x 0,45 x 0,80 mts.

Un mueble cafetero de acero inoxidable de 2,00 x 0,54 mts.

Un mueble estante de 1,78 x 0,40 mts

Un botellero frigorífico de 2,00 mts.

Un fabricante de cubitos de hielo de 45 Kgs.

Una planta de asar a gas con fogón.

Una máquina de café de dos grupos.

Un molino de café.

10 mesas de 70 x 70 cms.

50 sillas blancas.

6 taburetes.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Alcaldía en fecha 13 de diciembre de 2011.

En Genovés, a 13 de diciembre de 2011.

La Secretaria,

Fdo.: M^a Ángeles Yeves Urriaga